



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-012/2019
- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA** EN REPRESENTACIÓN DEL **COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, ASISTIDO POR EL **MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO, RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUVE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **"LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL **"PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- I.1.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ **"GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN"**.
- I.2.** QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL **"GOBERNADOR DEL ESTADO"** ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.4.** MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADO POR EL **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- I.5.** QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.6.** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.7.** QUE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL ÁREA REQUERENTE, EL **MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO, RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUVE EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, QUIEN A SU VEZ FUNGE COMO **ÁREA TÉCNICA** Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR TRATARSE DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO/TECNOLOGÍA ESPECIALIZADA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR QUE LOS BIENES POR ADJUDICAR CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDOS.
- I.8.** QUE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN** TIENE EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL **"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR"**, MEDIANTE LA **ADQUISICIÓN DE UNA PIEZA DE UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) Y CINCO PIEZAS DE COMPUTADORA**, EN CUMPLIMIENTO DEL EJE ESTRATÉGICO **"ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA"**, DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL **"SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA"**, DEL SUBPROGRAMA **"REGISTRO PÚBLICO**



VEHICULAR", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, ASIGNADOS EN EL ACTA DE LA XXIX SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO ANTES MENCIONADO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SU ACUERDO NÚMERO 22 (VEINTIDÓS) EN EL CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN ESTE RUBRO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CITADO RECURSO Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO, CELEBRADOS Y AUTORIZADOS EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DE LOS CUALES EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE.

I.9. QUE EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 88 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN CON SU ANEXO **10A**, LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **26 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

I.10. QUE SEÑALA COMO **"DOMICILIO"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". C.P. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO. QUE LA MISMA HA TENIDO MÚLTIPLES MODIFICACIONES MEDIANTE: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PAYAMBÉ LÓPEZ FALCONI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL SETECIENTOS DOS DE FECHA VEINTISÍS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO; ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO AYALA HERRERA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.

II.4. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA TIPO.

II.5. QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E INFORMÁTICA Y SUS ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE REDES Y SERVIDORES Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **"RC0020422431"**.

II.7. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO **0820/2019**.



- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 1A CERRADA DE AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 205 DE LA COLONIA CASA BLANCA, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 86060 Y COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 3 NÚMERO 89 INTERIOR 2 ENTRE CALLES 6B Y 8, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL, MONTECRISTO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97110.
- III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD Y PRECIOS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN Y LAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS). UPS SMARTONLINE DE DOBLE CONVERSIÓN. MARCA TRIPPLITE MODELO SU3000RTXL2U.	PIEZA	1	\$45,921.65	\$45,921.65
2	COMPUTADORA. EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO PRECISION 3630 TOWER CON MONITOR - E2417H.	PIEZA	5	\$49,933.80	\$249,669.00
SUBTOTAL					\$295,590.65
I.V.A. 16 %					\$47,294.50
TOTAL					\$342,885.15

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE BIENES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA 2019 FASP, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE SU CONVENIO Y ANEXO TÉCNICO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL CUAL EL ESTADO DE YUCATÁN FORMA PARTE INTEGRANTE.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$295,590.65 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL)**; MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE **\$47,294.50 (SON: CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **\$342,885.15 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)**.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULA-XOCLAN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SIENDO LA ENTREGA A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, MEDIANTE FORMATO ENTREGA-RECEPCIÓN, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO Y DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUVE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, O A QUIÉN ÉSTE DESIGNE, COMO ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA.



SE PODRÁ PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, AL CULMINAR SATISFACTORIAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

CUARTA: GARANTÍA DE LOS BIENES. - EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE ESTOS EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO II**.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". - HACER ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y, EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL **"PROVEEDOR"**.

EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO DARÁ SU CONFORMIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALTANTES DE COMPONENTES O REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL **"PROVEEDOR"** A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL BIEN DEFICIENTE.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL **"PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ EL MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE SE AGREGA COMO **ANEXO III**, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE AL INCURRIR EN ALGUNA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO HARÁ QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EJERZA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL **"LAS PARTES"** EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE **TRES DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CHEQUE), ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE LAS CANTIDADES ADICIONALES.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA SATISFACTORIA DE LOS BIENES Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO.
2. EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA SATISFACTORIA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL **"PROVEEDOR"** HAYA:
 - A) ENTREGADO EL FORMATO DE ENTREGA- RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES CON FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO Y DEL RESPONSABLE DEL ÁREA REQUERENTE Y ASESOR TÉCNICO, SIENDO EN EL PRESENTE CONTRATO EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUE EN EL ESTADO DE YUCATÁN, O A QUIEN ESTE DESIGNE.
 - B) ENTREGADO LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SHA840512SX1**, CUYA DIRECCIÓN ES: **CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000**.



- C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SEXTA.
3. EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL. - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA: DEVOLUCIÓN DE BIENES. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA EL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

DÉCIMA: SOLICITUD DE PRÓRROGA. - SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL ACONTECIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.

DÉCIMA PRIMERA: RECHAZO DE LOS BIENES. - EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERIODO NO MAYOR DE TRES DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A. SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".



- B. CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL **"PROVEEDOR"** NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C. SI EL **"PROVEEDOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D. SI EL **"PROVEEDOR"** CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E. SI EL **"PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- F. SI EL **"PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G. SI EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- H. CUANDO EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EL CHEQUE DE GARANTÍA SOLICITADO EN LA **CLÁUSULA SEXTA**.
- I. EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL **"PROVEEDOR"** SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS UNA VEZ QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES ADJUDICADOS A PARTIR DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, CON LA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA **CLÁUSULA SEXTA**. LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO AL **"PROVEEDOR"** ADJUDICADO MEDIANTE OFICIO Y ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL MISMO. BAJO ESTA MODALIDAD NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECIDE LA RESCISIÓN, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"** DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL **"PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL **"PROVEEDOR"** NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** COMUNICARÁ AL **"PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL **"PROVEEDOR"** EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL **"PROVEEDOR"**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

EL **"PROVEEDOR"** DEVOLVERÁ AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SI YA SE HUBIESE DEPOSITADO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE, A LOS BIENES ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES. - EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ESTA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE CELEBRE, SIEMPRE Y CUANDO EL **"PROVEEDOR"** ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL **"PROVEEDOR"** MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE EL PRESENTE



PROCEDIMIENTO. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL ANEXO 10A DEL ARTÍCULO 68 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

QUEDA ERICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y/O LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.- EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 113 FRACCIONES I Y V, Y 116 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 110 FRACCIONES I, V, XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR ERICTA RESERVA Y A NO DIVULGAR, APODERARSE, NI REVELAR DE FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL, CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EXPIDA EL MISMO.

POR LO QUE NO SE PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS Y/O REPRODUCIR Y/O GUARDAR DE CUALQUIER FORMA DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS RESPECTIVOS, O POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE FORMALIZADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, SIN EMBARGO AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS DOMICILIOS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN TENER.

VIGÉSIMA TERCERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO IV.

VIGÉSIMA CUARTA: ANEXO DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL ANEXO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:



- ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES".
- ANEXO II "GARANTÍA DE LOS BIENES".
- ANEXO III "CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".
- ANEXO IV "FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJO LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN".

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DE LOS BIENES; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO LEGAL. - PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO 5 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS **SIETE** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA

MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUVE
EN EL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PROVEEDOR"

C. JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.



ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-FASP-012/2019
- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR -

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

UNA PIEZA DE UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS).

UPS SMARTONLINE DE DOBLE CONVERSIÓN 120V 3KVA 2.7KW, EN 2U DE RACK / TORRE, AUTONOMÍA EXTENDIDA, OPCIONES DE TARJETA DE RED, USB, SERIAL DB9. INCLUYE WEBCARDLX (TARJETA PARA ADMINISTRACIÓN DE RED). GARANTÍA 3 AÑOS. MARCA TRIPPLITE MODELO SU3000RTXL2U.

CINCO PIEZAS DE COMPUTADORA.

EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO MARCA DELL MODELO PRECISION 3630 TOWER CON MONITOR - E2417H.

- INTEL XEON E-2124G, 4 NÚCLEOS, CACHÉ DE 8 MB, 3,4 GHZ, TURBO A 4,5 GHZ
- WINDOWS® 10 PRO FOR WORKSTATION (HASTA 4 NÚCLEOS), ESPAÑOL
- NVIDIA® QUADRO® P400, 2GB, 3 MDP
- 16 GB (2 X 8 GB) DE DDR4 UDIMM NON-ECC DE 2666 MHZ
- UNIDAD DE DISCO DURO SATA DE 2,5"; 1 TB Y 7200 RPM • TECLADO CON CABLE DELL KB216, ESPAÑOL
- PRECISION 3630 TOWER CON PSU 300W DE HASTA 90 % DE EFICIENCIA (80PLUS GOLD) • CONTROLADOR E-STAR • DELL PRECISION TPM • C2 HD DE 2,5 + 1-3 HD DE 2,5
- UNIDAD DE DISCO ÓPTICA DVD+/-RW 8X, 9,5 MM
- MOUSE CABLEADO DELL MS116; NEGRO • 3 AÑOS DE PROSUPPORT CON SERVICIO EN SITIO AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL • MONITOR DELL SERIE E E2417H DE 24", VGA; DP
- PROSUPPORT CON SERVICIO DE INTERCAMBIO ANTICIPADO POR 3 AÑOS , GARANTÍA POR 3 AÑOS.
- DELL ADAPTADOR MINI DISPLAYPORT A DISPLAYPORT.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

ÁREA REQUIRIENTE Y TÉCNICA

MTRO. DAVID ALBERTO GAMBOA TELLO
RESPONSABLE DEL PROGRAMA REPUE
EN EL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PROVEEDOR"

C. JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-FASP-012/2019
- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR -

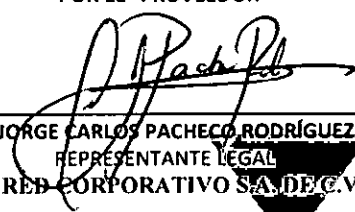
GARANTÍA DE LOS BIENES

MÉRIDA, YUCATÁN A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FASP-012/2019, REFERENTE AL "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR", MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA PIEZA DE UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) Y CINCO PIEZAS DE COMPUTADORA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, C. JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:-----
--- LA PIEZA DE UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) Y CINCO PIEZAS DE COMPUTADORA A SUMINISTRAR SE ENCUENTRAN NUEVAS, EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.-----
--- ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DE TRES AÑOS PARA LA PIEZA DE UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) Y CINCO PIEZAS DE COMPUTADORA, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----
--- ASIMISMO ME COMPROMETO QUE EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA Y/O VICIO OCULTO QUE SE ENCUENTRE EN LA PIEZA DE UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) Y CINCO PIEZAS DE COMPUTADORA, DETECTADOS POR LA DEPENDENCIA Y SE ME COMUNIQUE, PROPORCIONARÉ EL CAMBIO NECESARIO, INCLUYENDO REVISIONES, TRASLADOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES APLICABLES A ENTERA SATISFACCIÓN Y SIN COSTO ALGUNO PARA "GOBIERNO DEL ESTADO", O BIEN EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES-----

POR EL "PROVEEDOR"



C. JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-FASP-012/2019
- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR -

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-FASP-012/2019**, RELATIVO AL "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR", MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA PIEZA DE UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) Y CINCO PIEZAS DE COMPUTADORA, CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

BBVA Bancomer 54656462

Páguese por este cheque a la orden de: Secretaría de Administración y Finanzas Fecha 07 de Octubre 2019 \$ 29,559.07

Son: Veintinueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos 07/100 Moneda Nacional

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

LA RED CORPORATIVO SA DE CV
RFC: RCO020422 431
OFICINA : 5838 VILLAHERMOSA GALERIAS TABASCO 2000
No DE CUENTA: 00134251717
VILLAHERMOSA, TAB.

6095

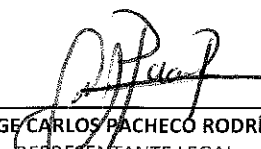
290515179001751001342517170002510

Firma (s)

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "PROVEEDOR"


C. JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.

ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-FASP-012/2019
- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR -

FALTAS ADMINISTRATIVAS BAJOS LOS SUPUESTOS ESTIPULADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA, YUCATÁN A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

YO, C. JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.", Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO AL "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR", MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA PIEZA DE UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) Y CINCO PIEZAS DE COMPUTADORA, NÚMERO: GEY-SSP-FASP-012/2019, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR EL "PROVEEDOR"



C. JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.

